

CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO Y TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ

Reunidos en Santander, a 09 de septiembre de 2020.

DE UNA PARTE: **DÑA. MARINA LOMBO GUTIÉRREZ**, Presidenta del Consejo de Administración de la “**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 6 de agosto de 2019, elevado a público mediante Escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 2130, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. CONRADO TORO ARA**, mayor de edad, con DNI 18025527-J, actuando como administrador único de **WEB DREAMS, S.L.**, con C.I.F. B22237846, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público, según certificado de fecha 12 de Mayo de 2020, según consta en la escritura de acuerdos sociales elevada a público ante el Notario del ilustre Colegio Notarial de Aragón D. Javier Palazón Valentín bajo el número de su protocolo 1.148. El Sr. Toro Ara en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

CLÁUSULAS:

UNO.- Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.

De entre los recursos turísticos de que dispone la citada entidad destacan la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, el Parque de la Naturaleza de Cabárceno y el Teleférico de Fuente De, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad.

DOS.- CANTUR S.A., tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, por imperiosa urgencia, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 15 de julio de 2020, la Sociedad denominada WEB DREAMS, S.L., habiendo procedido a comunicar la resolución de adjudicación a los licitadores y habiendo esperado el plazo establecido en el artículo 44 de la ley de contratos y no habiendo recibido manifestaciones en contra de la misma a fecha del presente, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de suministros que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Suministros tiene carácter privado y se registrá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforman, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares (PCP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la realización completa de los trabajos de suministro, implantación y mantenimiento de un sistema informático de gestión integral en los puntos de venta críticos de las instalaciones de Cabárceno y Fuente Dé que permita automatizar todos los procesos inherentes a esta gestión (venta in situ, control de accesos y comercio electrónico), incluyendo hardware, software y servicios necesarios al efecto, de conformidad con lo establecido en el PPTP.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución total será máximo de CUARENTA Y SEIS MESES Y MEDIO (46,5) MESES de conformidad con lo establecido en el PCP y la reducción de plazo ofertada por el contratista. Dicho plazo comenzará a computar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato, pudiendo ser prorrogado por un periodo máximo de hasta seis meses de conformidad con lo establecido en el PCP.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato se establece en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (155.500,00€), IVA NO INCLUIDO**, cantidad en la que están incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del contrato y toda clase de impuestos y licencias, en la forma establecida en los pliegos.

El precio no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del presupuesto están incluidos los gastos debidos a impuestos, tasas, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar, de acuerdo con lo establecido en el PPTP.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a CANTUR, S.A.

El importe del contrato será abonado previa acreditación de los suministros entregados y los servicios efectuados, tras la conformidad de CANTUR, S.A. a los mismos y con la correspondiente factura emitida por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo establecido en el PPTP, según los criterios generales de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente de acuerdo con la legislación vigente y conforme a las siguientes especificaciones:

- Equipamiento (Tornos y PDAs): 50% en la solicitud de pedido y 50% en la puesta en funcionamiento.
- Licencias:
 - Si son en propiedad, 100% en la solicitud de pedido.
 - Si son servicios anuales, se emitirá factura mensual desde la puesta en funcionamiento de las mismas.

- Servicios:
 - Para los servicios del proyecto: 10% al inicio del contrato, 45% fin implantación en Fuente Dé y 45% fin implantación en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.
 - Si son servicios anuales, se emitirá factura mensual desde la fecha de inicio de cada servicio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.

- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.

Será obligación del contratista responder a toda indemnización de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en la ejecución del contrato, sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los

hechos en relación con las compañías aseguradoras de los riesgos. Asimismo, el contratista será responsable ante Cantur, S.A. por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa ejecución del contrato o por dolo o culpa, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o públicos, sin perjuicio de las sanciones contractuales que se les puedan imponer.

- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato, que serán a su costa.

En caso de infraseguro los posibles daños serán a costa y responsabilidad de la adjudicataria, sin que en ningún caso Cantur, S.A. deba responder de los mismos frente a terceros.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:

a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.

b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.

- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.

- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones técnicas Particulares.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) El incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Laborales, o de Normas de Seguridad y Salud que le sean exigibles al Contratista.
- c) La falta de pago al Contratista, por parte de CANTUR S.A. del precio acordado, en los plazos establecidos.
- d) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido realizado AVAL BANCARIO por la entidad BANCO SABADELL, S.A. (en concepto de garantía definitiva) por un importe de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (7.775,00€) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 10001188887.

OCTAVA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES.

El representante de la empresa adjudicataria declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas por las disposiciones legales en vigor.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO

WEB DREAMS, S.L.

DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A



Edo: Marina Lombó Gutierrez

Fdo: Conrado Toro Ara

Firmado por 18025527J CONRADO TORO (R:
B22237846) el día 09/09/2020 con un
certificado emitido por AC
Representación